

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 22

Referencia:

Año: 1964

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-03-1964

Título: POR EL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO. (VENTA DE BIENES DEL FERROCARRIL DE CHIRIQUI).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15104

Publicada el: 21-04-1964

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Finanzas públicas, Bienes Inmuebles,

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.223

Rollo: 36

Posición: 1763

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE ABRIL DE 1964

} N° 15.104

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 22 de 19 de marzo de 1964, por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 29 de 13 de enero de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 9 de 24 de febrero y 11 de 12 de marzo de 1964, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 45 de 12 de marzo de 1964, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANÓ EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 22 (DE 19 DE MARZO DE 1964)

por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 2o. del artículo 1o. de la Ley No. 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA :

Artículo 1o.—Autorízase al Organó Ejecutivo para vender, mediante licitación pública, todos o cualesquiera bienes y derechos de la Nación o del Ferrocarril Nacional de Chiriquí referentes a los tramos comprendidos entre David y Dolega, entre Dolega y Potrerillos y entre Dolega y Boquete, incluyéndose, además, si fuere necesario, el traspaso y otorgamiento de servidumbre y derechos de uso y tránsito a lo largo y ancho de dichos tramos, así como las facilidades ferroviarias en las estaciones terminales de Dolega, Boquete y Potrerillos.

Artículo 2o.—Las ventas de que trata el artículo anterior, se harán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código Fiscal.

Artículo 3o.—La adjudicación definitiva de los bienes muebles que se vendan, sólo se otorgará mediante la comprobación de que los bienes muebles vendidos serán utilizados para usos industriales o de interés público, excluyendo la transformación de los mismos.

Artículo 4o.—El presente Decreto-Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organó Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 20 (DE 13 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Carcel de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Artículo único: Se nombra al señor Nicanor Góndola B., con cédula de identidad personal N° 3-29-943, practicante de Segunda Categoría en la Carcel de Colón, en reemplazo de Ignacio Machado quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que el interesado tome posesión de su cargo.

Comuníquese y publíquese.